DECRETO 3593 DE 1981
(diciembre 18)

por el cual se modifica el artículo primero del Decreto número 1200 de mayo 11 de 1981.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. El artículo primero del Decreto número 1200 de mayo 11 de 1981 dirá así: "Autorízase a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Defensa Nacional para gestionar conjunta o separadamente, a nombre del Gobierno Nacional, un crédito externo hasta por setenta y nueve millones cuatrocientos mil dólares (US$ 79.400.000) de los Estados Unidos de América, con un plazo mínimo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de firma del contrato, incluido un período de gracia mínimo de dos y medio (2½) años, para su total amortización, interés máximo sobre saldos deudores de ocho por ciento (8%) anual destinado a financiar el 85% del valor del material con destino al Ejército Nacional".

Artículo segundo. Los demás artículos del Decreto número 1200 de mayo 11 de 1981 continúan vigentes.

Artículo tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D. E., a 18 de diciembre de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, ad hoc.,

Federico Nieto Tafur.